

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Nº 095-2017-SANIPES/OA

Surquillo, 16 de junio de 2017.

VISTOS:

El Informe Nº 016-2017-SANIPES/DSNPA/SDSNA y el Informe Técnico Nº 018-2017- SANIPES/DSNPA/SDSNA ambos de fecha 09 de junio de 2017, emitidos por la Sub Dirección de Sanidad Acuícola, el Memorando Nº 710-2017-SANIPES/DSNPA de fecha 12 de junio de 2017, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; y el Informe Nº 315-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 14 de junio de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 016-2017-SANIPES/DSNPA/SDSNA del 09 de junio de 2017, la Sub Dirección de Sanidad Acuícola proporciona los antecedentes de la ejecución del Proyecto denominado "Evaluación y Clasificación Sanitaria de 06 Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos", resaltando además que su importancia radica en la necesidad de realizar una evaluación permanente a las áreas habilitadas y enlistadas por la UE, ubicadas en la Bahía de Sechura, mediante toma de muestras, para de esta manera determinar el estado sanitario en la que se encuentran los moluscos bivalvos no pectinidos y con ello afirmar si son aptos para el consumo humano directo; evaluación que también se lleva a cabo en las zonas ubicadas en las ciudades de Piura, Lambayeque e Ica, en el marco de la vigilancia sanitaria del recurso Donax sp "palabrita";



Que, con Informe N° 018-2017-SANIPES/DSNPA/SDSNA del 09 de junio de 2017, la Sub Dirección de Sanidad Acuícola indica que de acuerdo a lo informado por el encargado de la Oficina Desconcentrada de Sechura, resulta recomendable el alquiler de una embarcación a todo costo para los monitoreos a la Isla Lobos de Tierra, cuyo punto de partida será el DPA Parachique, reduciendo de esta manera la logística de dichos monitoreos, debido a que la falta de inspectores, impide enviarlos a Lambayeque para continuar con las salidas desde la caleta de San José hacia la Isla utilizando la embarcación de propiedad del IMARPE;

Que, mediante Memorando N° 710-2017-SANIPES-DSNPA del 12 de junio de 2017, la Dirección de Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola solicita la asignación de un encargo por la suma de S/ 8,900.00 (Ocho mil novecientos con 00/100 Soles), a favor del Sr. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA, Profesional del SANIPES, para la ejecución de determinadas contrataciones en las Ciudades de Sechura, Piura y Lambayeque, con el propósito de brindar apoyo logístico a la actividad de monitoreo de los Proyectos de Investigación denominados "Evaluación y Clasificación Sanitaria de 06 Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos", y "Clasificación de las Islas Lobos de Tierra para el Fortalecimiento del Control Sanitario en el país", durante el periodo comprendido del 19 al 30 de junio del presente año;

Que, mediante Informe N° 315-2017-SANIPES/OA-UA del 14 de junio de 2017, la Unidad de Abastecimiento concluye que debe ser atendida la solicitud de fondos por encargo de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, asignando el fondo requerido al Sr. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA, al haberse acreditado que la ejecución de los Proyectos de Investigación "Evaluación y Clasificación Sanitaria de seis (06) Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos" y "Clasificación de las Islas Lobos de Tierra para el Fortalecimiento del Control Sanitario en el país", se enmarcan dentro del cumplimiento de objetivos institucionales del SANIPES, teniendo en cuenta además la especial característica de la actividad de monitoreo a la cual se le brindará soporte, implicando ello que en su condición de órgano encargado de las contrataciones, no se encuentre en la posibilidad de contratar los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la actividad de monitoreo programada en tales Proyectos de Investigación;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, del desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, como también de adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (03) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001061, del 13 de junio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dispuso la disponibilidad presupuestal para otorgar el encargo interno;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el fondo por encargo interno al Sr. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA, por la suma ascendente a de S/ 8,900.00 (Ocho mil novecientos con 00/100 Soles), para efectuar la contratación de determinados bienes y servicios en las Ciudades de Sechura, Piura y Lambayeque, del 19 al 30 de junio del presente año, a fin de brindar soporte logístico a la actividad de monitoreo de los Proyectos de Investigación denominados “Evaluación y Clasificación Sanitaria de 06 Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos no Pectinidos” y “Clasificación de las Islas Lobos de Tierra para el Fortalecimiento del Control Sanitario en el país”, de acuerdo al siguiente detalle a nivel de partida específica:

SECUENCIA FUNCIONAL	PARTIDA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE (S/.)
META36	2.3.2.5.1.2	De Vehículos		S/ 4,200.00
META36	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos		S/ 800.00
META37	2.3.2.5.1.2	De Vehículos		S/ 3,900.00
TOTAL				S/ 8,900.00

Artículo 2°.- El responsable del fondo por encargo rendirá por las partidas aprobadas.

Artículo 3°.- La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del trabajador a quien se le autoriza el fondo por encargo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la conclusión de la actividad materia de encargo.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y al responsable del fondo por encargo referido en el artículo 1°.

Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Lic. OSWALDO MOSTACERO LEÓN
Jefe de la Oficina de Administración

